

# Código de Gobierno Corporativo



# Contenido

<b>1. Preámbulo: Presentación del Código y Declaración de Compromiso del Banco de Reservas con el Gobierno Corporativo</b> .....	<b>5</b>
<b>2. Misión</b> .....	<b>6</b>
<b>3. Visión</b> .....	<b>6</b>
<b>4. Resumen de los Objetivos Estratégicos</b> .....	<b>6</b>
<b>5. Descripción de la Entidad</b> .....	<b>7</b>
a) Breve Historia.....	7
b) Objeto Social .....	8
c) Estructura de la Propiedad Accionaria.....	8
<b>6. Compromiso con el Gobierno Corporativo</b> .....	<b>8</b>
a) Antecedentes.....	8
b) Descripción de los pilares que sustentan el Modelo de Gobierno Adoptado por el Banco de Reservas de la República Dominicana.....	9
c) Relaciones entre las sociedades que conforman el Grupo Banreservas y descripción de cómo se relaciona, en su condición de participante en el Mercado de Valores, con la Sociedad Controladora .....	9
<b>7. Propiedad</b> .....	<b>9</b>
a) Derechos del Estado como único accionista y su trato .....	9
<b>8. Asamblea del Consejo</b> .....	<b>10</b>
a) Tipos de Asambleas del Consejo de Directores .....	10
b) Plazo de Convocatoria .....	10
c) Mecanismos de Convocatoria.....	11
d) Orden del día .....	11
e) Quorum de Constitución y Decisión .....	11
f) Mecanismos de Representación de los Miembros del Consejo de Directores en las Asambleas.....	12
g) Reglamento de las Asambleas del Consejo de Directores.....	12
<b>9. Consejo de Directores</b> .....	<b>12</b>
a) Número de Miembros del Consejo de Directores .....	13
b) Proceso de elección de los Miembros del Consejo de Directores.....	13
c) Requisitos para ser Miembro del Consejo de Directores .....	13
d) Cese y Remoción de los Miembros del Consejo de Directores .....	14
e) Deberes de los Miembros del Consejo de Directores.....	16
f) Derechos de los Miembros del Consejo de Directores.....	17

g) Facultades del Consejo de Directores.....	18
h) Comités de Apoyo del Consejo de Directores .....	21
i) Método de Evaluación del Consejo de Directores.....	23
j) Uso de información privilegiada .....	26
<b>10. Arquitectura o Ambiente de Control .....</b>	<b>27</b>
a) Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva .....	27
b) Auditoria Externa .....	29
c) Cumplimiento Regulatorio.....	29
d) Sistema de Control Interno.....	30
<b>11. Estructura de la Gestión Ordinaria .....</b>	<b>30</b>
a) Estructura Organizacional de la Entidad y Organigrama Posiciones Individuales Alta Gerencia .....	30
b) Principales Comités de Trabajo.....	30
c) Política de Remuneración de la Alta Gerencia.....	32
<b>12. Transparencia y Revelación de Información .....</b>	<b>32</b>
a) Estándares para la Revelación de Información.....	32
b) Medios de Comunicación.....	33
<b>13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de intereses y transacciones con partes vinculadas .....</b>	<b>34</b>
<b>14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética .....</b>	<b>35</b>
<b>15. Métodos Alternativos de Resolución de Controversias entre los Miembros del Consejo de Directores ..</b>	<b>35</b>
<b>16. Índice de Anexos al Código .....</b>	<b>36</b>
a) Anexo I: Organigrama General Banco de Reservas .....	36
<b>17. Tabla Control de Cambios .....</b>	<b>37</b>

## **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **1. Preámbulo: Presentación del Código y Declaración de Compromiso del Banco de Reservas con el Gobierno Corporativo**

El gobierno corporativo es el conjunto de reglas, políticas y procedimientos que rigen una empresa en lo relativo a la dirección y controles establecidos para el desarrollo de su actividad económica; cuyo propósito basado en prácticas apegadas a las normativas predominantes, busca proteger los intereses y derechos de los Grupos de interés.

En armonía con la debida transparencia, promueve tanto el control interno como la disminución de los conflictos de intereses y riesgos de gestión, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad a largo plazo, mediante un ejercicio comprometido con la ética y la ley, y cuyos resultados se traduzcan en beneficios permanentes para las partes involucradas (propietarios, accionistas, administración, colaboradores, proveedores, deudores, sociedad, y órganos supervisores).

El Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco de servicios múltiples-, en lo adelante Banco de Reservas, en su propósito de asegurar el cumplimiento a las regulaciones y normas legales que le aplican, implementa y desarrolla las prácticas más idóneas, avanzando acorde con los estándares internacionalmente aceptados y cuidando el fortalecimiento de su gobernanza interna eficientemente ante los mandatos de rigor, actuando con decisión, responsabilidad y pulcritud.

Es por esto que, el Banco de Reservas se ha sumergido en la elaboración de un Código de Gobierno Corporativo, en busca de responder a la obligación contemplada en el artículo 6 del Reglamento de Gobierno Corporativo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV), el cual establece que “Los participantes del mercado de valores están obligados a la elaboración y publicación en su página *web* de un código de gobierno corporativo que describa de manera general las diversas prácticas adoptadas y reguladas que se relacionen con el gobierno corporativo”.

## **2. Misión**

El Banco de Reservas de la República Dominicana, actúa para impulsar la prosperidad y el bienestar de todos los dominicanos, satisfaciendo las demandas del mercado financiero mediante estrategias operativas caracterizadas por un profesionalismo tal que es reconocido por su capacidad de ofrecer altos niveles de calidad en sus servicios, lo que le ha ubicado en el sitio destinado a los mejores grupos de su tipo en el área; haciéndolo sustentable como institución, confiable e imprescindible en el desarrollo económico de la nación.

## **3. Visión**

El Banco de Reservas está concebido para ser el referente bancario, reconocido por su excelencia y calidad humana, comprometido con el bienestar social y económico del país.

Es por ello que el Banco de Reservas como entidad de servicios financieros, contempla los distintos escenarios existentes en el mercado de capitales para renovarse siempre a lo interno de su sistema operativo y estar preparado para responder con altura, las necesidades que se presentan en las actividades por asesoría bancaria, transacciones e inversiones, y en las relaciones comerciales; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la gente.

## **4. Resumen de los Objetivos Estratégicos**

A cargo de la Dirección de Finanzas y Planificación Estratégica del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Plan Estratégico para el año 2020 ha sido diseñado observando los siguientes criterios:

- **Servicio al Cliente:** Ofrecer soluciones financieras con una experiencia de marca relevante a todos los segmentos de experiencia del cliente.
- **Rentabilidad y Crecimiento:** Crecer en los sectores vitales del desarrollo económico nacional, con índices de rentabilidad sustentable.
- **Capital Humano:** Lograr un capital humano profesional y comprometido con los objetivos estratégicos de la institución.

- Responsabilidad Social y Sostenibilidad: Contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población con la que interactuamos, fomentando la bancarización, emprendimiento e inclusión financiera.
- Excelencia Operacional: Alcanzar excelencia Operativa.
- Sinergia de Grupo: Consolidar la estrategia y visión del Banco de Reservas y sus Empresas Subsidiarias.
- Comunicación Estratégica: Implementar una estrategia de comunicación integral, tanto interna como externa, asegurando su correcta ejecución a través de medios y canales relevantes para los diferentes públicos objetivos.

## **5. Descripción de la Entidad**

### **a) Breve Historia**

El Banco de Reservas, es una entidad de intermediación financiera con patrimonio propio e investido de personalidad jurídica con facultad para contratar y demandar en su propio nombre; en virtud de lo cual, asimismo, podrá ser demandado y tendrá, además las facultades que le concede la ley.

Creado mediante la Ley Número 586 del 24 de octubre de 1941, se encuentra amparado por la Ley Número 6133 del 17 de diciembre de 1962; siendo esta última norma jurídica la que actualmente rige su gobierno interno junto con todas sus modificaciones subsiguientes y las normas contenidas en sus estatutos.

Por igual, la regulación y supervisión del Banco de Reservas está a cargo de la Administración Monetaria y Financiera, lo obliga al cumplimiento de los mandatos de la Ley No. 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera; por lo que, en consecuencia, se rige por los reglamentos y resoluciones de la Junta Monetaria de la República Dominicana, circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana e instructivos del Banco Central.

## **b) Objeto Social**

El objeto social del Banco de Reservas, consiste en operar como Banco de Servicios Múltiples bajo las leyes de la República Dominicana; dado que la entidad se dedica a ofrecer una amplia gama de servicios bancarios a clientes personales e institucionales, con el fin de promover el desarrollo económico de la población en general.

## **c) Estructura de la Propiedad Accionaria**

El capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana -Banco de Servicios Múltiples-, corresponde al Estado Dominicano, en calidad de su único accionista.

Al 31 de diciembre de 2019 el capital social de Banco de Reservas ascendía a diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).

## **6. Compromiso con el Gobierno Corporativo**

### **a) Antecedentes**

El Banco de Reservas de la República Dominicana, promueve el desarrollo sostenible de su organización mediante el fortalecimiento del gobierno corporativo, cumpliendo los principios y políticas que rigen la gobernanza interna y aseguran sanas prácticas corporativas. En consecuencia, se sustenta en el objetivo de fomentar acciones que respondan a una gestión ética y transparente, implementando un marco de control interno óptimo y seguimiento eficaz, que contribuya a mitigar el riesgo de incumplimiento de las normas aplicables al Banco y sus empresas subsidiarias, asegurando la credibilidad y confianza del mercado y de sus grupos de interés.

Para tales efectos, el Banco de Reservas se mantiene vinculado a los más altos estándares corporativos, adoptando las regulaciones más seguras y vanguardistas dentro del ámbito, para optimizar la calidad en sus servicios, fortaleciendo el bienestar y capacitación continua de sus colaboradores, y diseñadas para garantizar la satisfacción de sus clientes. De manera directa, en lo referente al gobierno corporativo, se ha fomentado su institucionalización hasta incorporar la estructura idónea mediante la creación de su Dirección de Gobierno Corporativo en el mes de marzo de 2019.

## **b) Descripción de los pilares que sustentan el Modelo de Gobierno Adoptado por el Banco de Reservas de la República Dominicana**

En adición a las leyes relativas a los organismos supervisores y las regulaciones internacionales vigentes, el Banco de Reservas, se rige además por su propia Ley Orgánica Número 6133-62, junto con sus reglamentos y normativas internas que avalan la práctica de un buen gobierno corporativo y, por ende, garantizan el comportamiento ético de los miembros del Consejo de Directores, Alta Gerencia, y colaboradores en general. Cabe también mencionar siguientes documentos:

1. Estatutos del Banco de Reservas.
2. Código de Ética Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.
3. Manual de Normas Disciplinarias.
4. Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco de Reservas.
5. Reglamento Marco de Gobierno Corporativo.
6. Normativas Laborales.
7. Reglamento Interno de los Comités de Apoyo.

## **c) Relaciones entre las sociedades que conforman el Grupo Banreservas y descripción de cómo se relaciona, en su condición de participante en el Mercado de Valores, con la Sociedad Controladora**

El Banco de Reservas de la República Dominicana posee el 97.74% de la participación accionaria en la sociedad Tenedora Reservas, S.A., a su vez, Tenedora Reservas, S.A., tiene en las Empresas Subsidiarias más del 95% de las acciones.

El Banco de Reservas, principal accionista de Tenedora Reservas, S.A., le ofrece a cada una de las Empresas Subsidiarias los servicios que estas requieren a través de su estructura organizacional y con los recursos humanos y tecnológicos que dispone el Banco, entre los cuales se encuentran Auditoría Corporativa, Contabilidad, Capital Humano, entre otros.

## **7. Propiedad**

### **a) Derechos del Estado como único accionista y su trato**

El Estado dominicano como único accionista del Banco de Reservas goza de pleno derecho, conforme se establece en su Ley Orgánica. Por tanto, al cierre de cada año el



Banco de Reservas de la República Dominicana remite al Ministerio de la Presidencia sus memorias anuales, incluyendo su informe financiero, el cual se considera para la rendición de cuentas del Presidente de la República ante el Congreso Nacional cada 27 de febrero. Adicionalmente, todos los meses se remiten los estados financieros del Banco al Ministerio de Hacienda.

## **8. Asamblea del Consejo**

Por la naturaleza jurídica especial del Banco de Reservas, como entidad con patrimonio propio con la participación del Estado como su único accionista, conforme a lo establecido por el artículo 8 de su Ley Orgánica, el Consejo de Directores posee suprema autoridad en el manejo y administración de los negocios y asuntos particulares del Banco.

### **a) Tipos de Asambleas del Consejo de Directores**

#### **i. Sesiones Ordinarias:**

Se celebran el segundo y cuarto martes de cada mes, sin embargo, por razones atendibles, pueden realizarse cualquier otro día del mes diferente a lo establecido, sin que ello altere su naturaleza.

#### **ii. Sesiones Extraordinarias:**

Los Estatutos del Banco de Reservas y el Reglamento Interno del Consejo de Directores, se refieren a este tipo de asambleas, expresando que el Consejo de Directores puede reunirse en sesión extraordinaria en cualquier fecha.

En ambos casos, se atenderán las previsiones contenidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

### **b) Plazo de Convocatoria**

Para las sesiones ordinarias, el Consejo de Directores determina las fechas de celebración, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se reúnan por lo menos una vez al mes.

En cuanto a las convocatorias para las sesiones extraordinarias, atendiendo las instrucciones del Presidente, del Vicepresidente, el Administrador General o ante la petición de por lo menos de tres (3) de los miembros del Consejo de Directores, el Secretario mediante comunicación emitirá la convocatoria en un plazo no menor a tres (3) días de anticipación.

En casos de urgencia y/o circunstancias excepcionales, queda sin efecto el plazo antes señalado. Además, las sesiones extraordinarias pueden celebrarse sin convocatoria previa cuando los miembros del Consejo de Directores con derecho a voto, reunidos en mayoría absoluta, así lo decidieren.

### **c) Mecanismos de Convocatoria**

Para las sesiones extraordinarias, el Secretario enviará la comunicación que elabora para tales fines, vía mensajería, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que asegure su recepción efectiva. Así mismo, puede realizarse verbalmente por el Presidente del Consejo, en caso de urgencia y en circunstancias excepcionales que lo ameriten.

### **d) Orden del día**

El orden del día con los asuntos a tratar, será fijado por el Administrador General a la vista de las propuestas que les serán remitidas por las diferentes áreas del Banco -a través de la Secretaría General-, a los miembros del Consejo junto con los documentos que lo sustentan, observando las excepciones previstas.

### **e) Quorum de Constitución y Decisión**

La mayoría absoluta de miembros del Consejo de Directores con derecho a voto constituirá quórum para cualquier sesión, salvo los casos en que la Ley Orgánica o los Estatutos exijan un quórum mayor.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes con derecho a votar, con la misma reserva ya indicada para el quórum. Cuando los miembros del Consejo se reúnan sin constituir el quórum indispensable, sólo podrán resolver la fijación de fecha para una próxima sesión sin nueva convocatoria.

En caso de inasistencia del Ministro de Hacienda y del Vicepresidente a una sesión en la cual haya quórum, el Consejo de Directores designará al miembro de mayor edad presente en la sesión, para ocupar la Presidencia.

#### **f) Mecanismos de Representación de los Miembros del Consejo de Directores en las Asambleas**

En los casos de suplencia o reemplazo:

- a. La presencia de los miembros en las sesiones del Consejo de Directores es personal;
- b. Los miembros ex officio podrán hacerse representar conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- c. Los miembros vocales serán reemplazados por sus suplentes, en las sesiones a las que no pudieran asistir o hasta la hora en que se incorporen o retiren de la misma;
- d. En caso de ausencia temporal o impedimento del Ministro de Hacienda y en su condición de Presidente del Consejo de Directores, su reemplazo será el Vicepresidente hará sus veces y actuará en su lugar. Si ambos se encuentran ausentes, el Consejo de Directores designará al miembro de mayor edad presente en la sesión para ocupar la Presidencia.

#### **g) Reglamento de las Asambleas del Consejo de Directores**

Todo lo relativo a lo que debe contemplar un Reglamento de esta especie, está previsto en el Reglamento Interno del Consejo de Directores, herramienta que vale destacar, se sustenta en la normativa interna del Banco de Reservas; compuesta básicamente por su Ley Orgánica, sus Estatutos, y su propio Reglamento de Gobierno Corporativo.

### **9. Consejo de Directores**

El Consejo de Directores tiene la suprema autoridad en el manejo y administración de los negocios y asuntos particulares del Banco, sujetándose a las leyes pertinentes y a las normas generales que sobre los mismos dicte la Junta Monetaria, a través de la implementación de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Todas las

facultades sociales del Banco de Reservas residen en el Consejo de Directores y son ejercidas por el mismo, excepto lo dispuesto en otro sentido, por la Ley Orgánica del Banco.

### **a) Número de Miembros del Consejo de Directores**

El Consejo de Directores está compuesto por quince (15) miembros y una secretaria.

- (1) Presidente ex officio
- (1) Vicepresidente
- (1) Miembro ex officio
- (1) Secretaria General
- (6) Vocales
- (6) Suplentes de Vocales

### **b) Proceso de elección de los Miembros del Consejo de Directores**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Banco núm. 6133 del 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes:

El Consejo de Directores estará compuesto por nueve (9) miembros y seis (6) suplentes. Entre los miembros figurarán el Ministro de Hacienda, ex officio quien lo presidirá y el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana. De los seis (6) miembros restantes, tres (3) son nombrados por el Poder Ejecutivo con tres (3) suplentes y tres (3) son nombrados por la Junta Monetaria con sus respectivos suplentes.

El Ministro de Hacienda presidirá todas las sesiones del Consejo de Directores del Banco a las cuales asista. En su ausencia, el Vicepresidente del Consejo de Directores, designado conforme establece la Ley Orgánica, hará sus veces y actuará en su lugar. En caso de inasistencia del Ministro de Hacienda y del Vicepresidente a una sesión en la cual haya quórum, el Consejo de Directores designará al miembro de mayor edad presente en la sesión, para ocupar la Presidencia.

### **c) Requisitos para ser Miembro del Consejo de Directores**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo de Directores, para poder ser elegido como miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas, cada postulante deberá contar con buena calificación profesional, tener una clara comprensión de su rol en el marco de gobierno corporativo de la Institución, ser

capaz de ejercer un juicio objetivo e independiente acerca de los asuntos del Banco. Todo postulante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de 30 años de edad;
- b. Tener suficiente experiencia en materia bancaria, financiera, económica o empresarial. En todo caso, por lo menos un cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Consejo de Directores deberán ser profesionales con experiencia en el área financiera o personas de acreditada experiencia en materia económica, o empresarial;
- c. Disponer del tiempo suficiente para involucrarse activamente en el cumplimiento de las responsabilidades y labores del Consejo; y
- d. Contar con buena reputación e integridad al momento de su selección y en el futuro, y mostrar buena fe en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, conforme con la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios del Banco.
  - i. **Requisitos complementarios de perfiles de Experiencia, Competencia, Conocimientos y de Género que sean complementarios**

Según el artículo 11, de la Ley Orgánica del Banco núm. 6133 del 17 de diciembre del 1962 y sus modificaciones establece:

Por lo menos dos miembros del Consejo de Directores deberán ser preferiblemente personas de experiencia en asuntos bancarios; otro será persona reconocida como autoridad en materia agrícola y pecuaria, y otro será persona de reconocida experiencia en materia de comercio e industria.

#### **d) Cese y Remoción de los Miembros del Consejo de Directores**

##### **i. Causas de Cese Ordinario**

El Artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Directores establece:

Ningún miembro del Consejo de Directores de los designados por períodos determinados, podrá ser suspendido o separado de su cargo sino por el Poder Ejecutivo o por la Junta Monetaria, según hayan sido designados por el primero o el segundo de esos organismos, y únicamente por causa justificada, entre las que constan, las especificadas más adelante. En tal virtud, solo cesarán en el ejercicio de sus cargos en caso de la ocurrencia de al menos uno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando cumplan el período para el cual fueron designados. En todo caso, los miembros del Consejo que cumplan el período de designación en el cargo, permanecerán en sus funciones hasta que el Poder Ejecutivo o la Junta Monetaria, según el caso, designe los sustitutos;
- b. Por el surgimiento de cualquiera de las causas de incompatibilidad o inhabilidad descritas en el artículo 7 de este Reglamento; y,
- c. Por la comisión de faltas muy graves que justifiquen su remoción.

## **ii. Causas de Cese Inmediato**

El Artículo 13 del reglamento Interno del Consejo de Directores establece que los miembros del Consejo de Directores deberán renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo, en los casos siguientes:

- a. Para los miembros ex officio, en caso de cese o terminación por cualquier motivo en el ejercicio de los cargos en virtud de los cuales ocupan el Consejo;
- b. Cuando haya cometido actos que puedan comprometer la reputación del Banco, especialmente en los casos previstos en el literal f) del artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera. En todo caso, el renunciante deberá exponer por escrito las razones de su renuncia a los demás miembros del Consejo, independiente de presentar la misma a la Junta Monetaria o al Poder Ejecutivo;
- c. Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o poner en riesgo los intereses del Banco;
- d. Cuando cumplan los ochenta y dos (82) años de edad.

### **iii. Procedimiento de Remoción**

El Reglamento Interno del Consejo de Directores en su artículo 14 establece el procedimiento de solicitud de remoción en los casos que sea necesario:

- a. En aquellos casos en que dos miembros cualesquiera del Consejo de Directores consideren que uno o más de los nombrados por periodos determinados o sus suplentes, han observado una conducta indebida en relación con los asuntos del Banco, podrán dirigirse al Poder Ejecutivo, o a la Junta Monetaria, para formalizar la denuncia correspondiente.
- b. La sustitución de cualquier vocal, o suplente de éste, por causas graves debidamente justificadas, podrá ser solicitada al Poder Ejecutivo, o a la Junta Monetaria, por cinco de los miembros del Consejo de Directores.
- c. El Consejo de Directores decidirá si la plaza de cualquiera de sus miembros de los designados por periodo determinado debe considerarse vacante, en caso de que incurra en ausencia por más de tres sesiones ordinarias consecutivas sin haber obtenido previamente un permiso del Directorio.

Cuando uno de los referidos miembros del Consejo de Directores prevea ausentarse por más de tres sesiones ordinarias consecutivas, debe informarlo por escrito al Directorio para que éste extienda el permiso correspondiente, de todo lo cual tomará debida nota el Secretario para consignarlo así en el Acta que corresponda a la sesión en que sea solicitado el permiso.

### **e) Deberes de los Miembros del Consejo de Directores**

Según el artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo de Directores sin que la enunciación sea limitativa, corresponde a los miembros del Consejo de Directores:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Consejo, los Comités y las Comisiones a las que sean convocados y participar activamente en el debate de los asuntos que se sometan a su consideración, para lo cual deberán requerir y recibir a tiempo toda la información necesaria, a fin de emitir sus juicios independientes de las opiniones de la Alta Dirección y sus votos de forma razonada y bien sustentada;

- b. Ejercer su derecho al voto;
- c. Formar parte de los Comités y Comisiones del Consejo en los que sean designados, tales como: auditoría, gestión integral de riesgos, nombramientos y remuneraciones, a fin de asegurar las labores de fiscalización de las actividades gerenciales; así como también, de cualesquiera otros de los existentes o que puedan ser creados en el futuro;
- d. Participar activamente en los Comités o Comisiones en que sean designados por el Consejo de Directores;
- e. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de los Comités y Comisiones en las que estuvieron presentes;
- f. Cualesquiera otras funciones que sean inherentes a su condición de miembro del Consejo de Directores o de los Comités o Comisiones.

#### **f) Derechos de los Miembros del Consejo de Directores**

##### **i. Derecho de información**

El artículo 8 de los Estatutos del Banco de Reservas cuya última versión fue aprobada por el Consejo de Directores mediante su II resolución adoptada el 9 de febrero de 2016 establece:

Los miembros del Consejo de Directores en su conjunto y sus integrantes individualmente, participarán activamente en las sesiones y Comités convocados, para lo cual deberán requerir y recibir a tiempo toda la información necesaria, a fin de emitir su voto de forma razonada y bien sustentada.

##### **ii. Derecho a recibir asesoría**

Según los Estatutos del Banco de Reservas cuya última versión fue aprobada mediante la II Resolución adoptada el 9 de febrero del 2016, cuando el Consejo de Directores lo estime conveniente contratará, temporal o permanentemente, los servicios de Auditores Externos y Asesores, para que realicen auditorías financieras especiales y estudios de cualquier índole en la Institución.



Asimismo, podrá aprobar y remitir a la Superintendencia de Bancos un plan de capacitación anual de los miembros del Consejo, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución.

### **iii. Derecho a interactuar con la Alta Gerencia**

El artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo de Directores establece:

Los miembros del Consejo de Directores se relacionan institucionalmente con el personal del Banco a través del Administrador General, de la Secretaría General y de los Comités o Comisiones creados por dicho Consejo.

### **iv. Derecho a una remuneración ajustada a sus responsabilidades**

Según el artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco núm. 6133 del 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, establece:

Los miembros del Consejo de Directores podrán recibir o no retribución, según lo disponga el Ministro de Hacienda con la aprobación del Poder Ejecutivo. En igual forma podrá disponerse la fijación de dietas por cada reunión del Consejo a que asistan.

### **g) Facultades del Consejo de Directores**

Según el artículo 8 del Reglamento interno del Consejo de Directores son funciones indelegables del Consejo:

- a. Ejercer la función de control y vigilancia del Banco, velando por el cumplimiento de la normativa legal vigente;
- b. Aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico o de negocios de la entidad y los presupuestos anuales;
- c. Aprobar los Estatutos y el Reglamento Interno del Consejo;

- d. Aprobar manuales de políticas definidos por disposiciones regulatorias, relativos a las diferentes actividades y funciones de gestión y velar por su cumplimiento;
- e. Crear los diferentes Comités o Comisiones de apoyo del Consejo o interno de la Alta Dirección y promover la eficiencia y eficacia de sus funciones;
- f. Conocer, evaluar y supervisar el plan anual de trabajo de los diferentes Comités o Comisiones de apoyo del Consejo o interno de la Alta Dirección;
- g. Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y de la Alta Dirección, pudiendo, en caso de estos últimos, removerlos cuando su desempeño haya presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con lo establecido en el Plan de Sucesión del Banco;
- h. Aprobar la designación, traslado, cese o renuncia de los miembros de la Alta Dirección del Banco y conocer la designación, traslado, cese o renuncia de los ejecutivos de primer nivel de las Empresas Subsidiarias;
- i. Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al Banco, incluida toda la información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo, de la Alta Dirección y personal clave y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas;
- j. Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones del Banco y que será acorde a la estrategia de negocios;
- k. Aprobar las políticas y normas de créditos, avales y otras operaciones bancarias cualesquiera que sean su naturaleza y monto;
- l. Aprobar los Estados Financieros y ordenar su publicación conforme a las prescripciones de la ley;
- m. Aprobar el establecimiento, cierre o cambio de local de oficinas comerciales sujetándose a disposiciones de la Administración Monetaria y Financiera;

- n. Aprobar el Código de Ética y de Conducta que normará el comportamiento de la Alta Dirección y empleados de la Institución, en el cual deberán establecerse reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo frente a:
- i. Situaciones de conflictos de intereses entre los administradores o sus familiares y la Institución;
  - ii. El deber de confidencialidad sobre la información reservada del Banco;
- o. Aprobar la contratación de Auditores Externos y Asesores para que realicen auditorías financieras y estudios de cualquier otra índole;
- p. Conocer los informes con las incidencias y las recomendaciones señaladas por los auditores externos y Superintendencia de Bancos, así como los planes de remediación;
- q. Evaluar el efecto reputacional que repercute sobre el Banco en el caso de que alguno de los miembros del Consejo se vea involucrado o vinculado en un proceso penal, para determinar la pertinencia o no de ordenar su cese provisional;
- r. Aprobar y remitir a la Superintendencia de Bancos un plan de capacitación anual de los miembros del Consejo, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución;
- s. Aprobar las políticas de la entidad, relativas a:
- i. Valores corporativos;
  - ii. El marco de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión;
  - iii. Gestión y control de cada tipo de riesgo y su seguimiento;
  - iv. Tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio;
  - v. Inversión, emisiones y financiación;
  - vi. Límites en operaciones con vinculados;
  - vii. Las políticas sobre remuneraciones y compensaciones, nombramientos, separación o dimisión de los altos directivos. La política de retribución que apruebe el Consejo será transparente, de manera que refleje la retribución anual;
  - viii. Las políticas sobre transparencia de la información;

- ix. Las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
  - x. Las políticas sobre fraudes financieros;
  - xi. Las políticas del Comité de Activos y Pasivos y tomar conocimiento de sus decisiones;
  - xii. Los procesos y políticas de solución de conflictos o pugnas que se produzcan entre los miembros del Consejo de Directores del Banco, serán establecidos en un código de ética y conducta que forman parte de este Reglamento; y
  - xiii. Las Políticas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Directores del Banco, Alta Dirección, Personal Clave y Personal en General.
- t. Realizar cada año una autoevaluación del Consejo de Directores y de sus miembros, respecto del período finalizado;
- u. Evaluar cada año cada uno de los Comités de Apoyo adscritos al Consejo de Directores.

Párrafo: El Consejo de Directores tiene a su cargo la aprobación y supervisión de la implementación de un plan de sucesión que contenga los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo. Con dicho plan el Consejo procurará garantizar la continuidad y crecimiento de la organización a través del tiempo y para ello deberá asegurarse que su ejecución se realice de manera programada.

## **h) Comités de Apoyo del Consejo de Directores**

Conforme a lo establecido en los Estatutos del Banco y con el Propósito de dar cumplimiento al Reglamento de Gobierno Corporativo, el Consejo de Directores establecerá una serie de comités, los cuales estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del consejo, los cuales son:

### **i. Comité de Auditoría**

Asesorar y apoyar al Consejo de Directores en la supervisión del cumplimiento de normas, políticas, leyes y regulaciones establecidas, así como el seguimiento y vigilancia de la calidad e integridad de la información financiera y contable, de los informes de auditorías

internas y externas, del sistema de control interno y de las prácticas de buen gobierno corporativo.

## **ii. Comité de Auditoría Corporativa**

Asesorar y Apoyar al Consejos de Directores en la supervisión de las Empresas Subsidiarias en relación a la ejecución de las políticas, normas, leyes y regulaciones establecidas, así como en el seguimiento y vigilancia de la información financiera, de los informes de los auditores internos y externos, y de los riesgos asumidos, garantizando una adecuada y eficiente aplicación del sistema de control interno y prácticas de buen gobierno corporativo.

## **iii. Comité de Cumplimiento**

Asesorar y apoyar al Consejo de Directores y la Alta Gerencia en la supervisión del cumplimiento de las regulaciones, leyes aplicables, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, y su adecuación a las políticas, normas y procedimientos establecidos, a fin de asegurar el cumplimiento de las regulaciones emitidas.

## **iv. Comité Gestión Integral de Riesgos**

Diseñar y evaluar las políticas, sistemas, metodologías, modelos, procedimientos y estrategias que afectan los niveles de riesgos del Banco y la continuidad del negocio, con la finalidad de asegurar su correcta gestión y control, así como dar cumplimiento a las normativas establecidas, para contribuir a mitigar los riesgos que afecten la rentabilidad y solvencia de la entidad.

## **v. Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

Servir de apoyo al Consejo de Directores en sus funciones de contratación y remuneración de la Alta Gerencia y en el establecimiento de la estructura salarial de todos los niveles jerárquicos, asegurándose que se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos de la Institución.

### **i) Método de Evaluación del Consejo de Directores**

El artículo 13 de las Políticas para la Evaluación y Autoevaluación de la Idoneidad del Consejo de Directores del Banco y sus comités de apoyo aprobadas mediante su XXX Resolución del 13 de marzo de 2018 establece:

Las evaluaciones y autoevaluaciones del Consejo de Directores y las evaluaciones individuales de sus miembros, deben fundamentarse en dos mecanismos o herramientas básicas de medición. Por un lado, cada miembro (según corresponda), debe completar una planilla o cuestionario sobre aspectos objetivos a ser llenados con datos específicos, como son, entre otros, número de reuniones, porcentaje de participación, número de decisiones. Por otro lado, y como parte del mismo proceso, cada miembro debe complementar la evaluación de datos específicos con sus consideraciones personales sobre una serie de criterios generales y de apreciación libre y subjetiva, como lo son, entre otros, la agilidad con que se desenvuelven en los debates, la libertad de exposición, y su nivel de compromiso. En las evaluaciones individuales cada miembro debe completar una planilla para cada uno de los integrantes del órgano.

Párrafo I: Como herramienta para la realización de las evaluaciones y autoevaluaciones del Consejo de Directores y las evaluaciones individuales de sus miembros, el Consejo de Directores debe aprobar previamente las planillas y cuestionarios. Estas planillas y cuestionarios aprobados por el Consejo de Directores deben siempre responder a lo dispuesto por el Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, miembros del Consejo de Directores, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante la Circular SIB núm. 010/17 del 27 de noviembre de 2017.

Párrafo II: Los criterios de las evaluaciones individuales de los miembros del Consejo de Directores se dividen teniendo en cuenta lo siguiente: la integridad y la reputación; y la competencia y la capacidad.

Párrafo III: Para evaluar la integridad y la reputación de los miembros del Consejo de Directores, deben considerarse las inhabilidades contenidas en la Ley Orgánica del Banco y en el Reglamento Interno del Directorio, y los factores que, de manera enunciativa, pero no limitativa, se presentan a continuación:

- a. Si la persona ha sido rechazada o se le ha restringido el derecho a ejercer una profesión o revocada una licencia, que requiera un registro o autorización específica por leyes en cualquier jurisdicción;
- b. Si la autoridad competente le ha prohibido realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción;
- c. Si se encuentra prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera;
- d. Si ha sido director o administrador de una Entidad de Intermediación Financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que a la Entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa;
- e. Si ha sido amonestado, sometido a un proceso disciplinario o suspendido, por razones éticas, morales, buenas costumbres, o falta a la ley, como miembro relacionado a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción;
- f. Si ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial aunque no limitado a temas relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos y crímenes financieros, entre otros delitos en cualquier jurisdicción;
- g. Si ha aceptado participar o haber participado directamente, en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad penal, civil, o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;
- h. Si ha sido objeto de una sanción administrativa, por alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;

- i. Si ha proporcionado información falsa o engañosa o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria, supervisora, competente o impositiva, en cualquier jurisdicción;
- j. Si es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por delitos penales mediante decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o haya sido objeto de un procedimiento sancionador administrativo en cualquier jurisdicción, durante el período en que, o en el plazo de cinco (5) años después que, estuvo relacionado a ésta;
- k. Si ha sido despedido por causas que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del Código Laboral correspondiente, sea en el ámbito nacional o internacional de un:
  - i. Cargo
  - ii. Empleo
  - iii. Posición de confianza
  - iv. Gestor fiduciario o posición similar
- l. Si es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido anteriormente.

Párrafo IV: Para evaluar la competencia y la capacidad de los miembros del Consejo de Directores, los factores a considerar en el proceso de evaluación incluyen, pero no están limitados a los siguientes criterios:

- a. Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiada, para desempeñar los deberes y responsabilidad relacionados a la posición que ocupa dentro de la entidad.
- b. Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, en una organización nacional o internacional.



- c. Si el individuo está asumiendo responsabilidades que pudiesen dar lugar a un conflicto de intereses o afecten su capacidad de cumplir sus obligaciones, en relación a cualquier actividad regulada, en virtud de la normativa vigente.
- d. Si el individuo demuestra competencias e integridad en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la entidad, en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Grado hasta el cual el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.

Párrafo V: Al momento de evaluar la idoneidad colectiva del Consejo de Directores, además de los aspectos antes señalados, deben considerarse los siguientes:

- a. Conocimientos y experiencia en áreas relevantes a la intermediación financiera y antecedentes personales que promuevan la diversidad de puntos de vista, respecto a la toma de decisiones. Las áreas relevantes incluyen, pero no están limitadas, a conocimientos relacionados con:
  - i. Planificación Estratégica;
  - ii. Gestión de Riesgos (identificación, medición, control o mitigación y monitoreo de los principales riesgos a los cuales la Entidad está expuesta);
  - iii. Gestión de recursos humanos;
  - iv. Interpretación de información financiera e identificación de asuntos claves con base en esta información; y,
  - v. Gobierno Corporativo.
- b. Comprensión del entorno regulatorio nacional y mejores prácticas a nivel internacional; y,
- c. Visión estratégica, liderazgo, independencia, así como habilidad, disposición y tiempo para gestionar la Entidad de Intermediación Financiera.

**j) Uso de información privilegiada**

El artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo de Directores, establece:

- a) La obligación de confidencialidad alcanza a todos los miembros del Consejo de Directores que, en virtud de sus funciones, tienen acceso a información de carácter privilegiada y el deber de observar total discreción respecto de la misma;
- b) Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Consejo de Directores en virtud de las funciones que le atribuyen las leyes, los estatutos y los reglamentos, tendrán carácter confidencial y no podrán ser divulgados ni utilizados en provecho personal o de sus vinculados;
- c) Los miembros del Consejo de Directores aceptan mantener su obligación de confidencialidad por el término de dos (2) años a contar del cese en sus funciones como miembro de dicho Consejo. Sin embargo, el carácter confidencial cesará, si dentro del plazo antes señalado, el dueño de la información la hace de conocimiento público.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad y la utilización indebida de información a que se contraen los literales a) y b) del presente artículo, debidamente comprobados, podrá motivar la remoción del miembro en falta mediante el mecanismo establecido por la Ley Orgánica del Banco y contemplado en el literal a) del artículo 14 de este Reglamento; sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren derivarse de tales violaciones.

Párrafo: El deber de confidencialidad de la información existe sin perjuicio de lo previsto en la legislación tributaria penal u otras leyes, en virtud de la cual la Administración Tributaria, los Jueces competentes u otros Organismos, requieran al Consejo de Directores la remisión de información de carácter confidencial por los medios legales correspondientes. Estas solicitudes de información serán atendidas por la Alta Gerencia del Banco con facultad para ello.

## **10. Arquitectura o Ambiente de Control**

### **a) Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

El Banco de Reservas y sus empresas subsidiarias observan con apego el respeto de la obligación de confidencialidad, colaborar con la información que le sea requerida, por la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos, la Unidad de Análisis Financiero; así como con la Administración Tributaria y las autoridades judiciales en aquellos casos que sean

sospechosos de operaciones de este tipo, que involucren a clientes o accionistas, según los procedimientos establecidos en las leyes y normativas correspondientes.

A tales efectos, la Dirección de Cumplimiento del Banco de Reservas para la gestión de este tipo de casos, además de la legislación y regulaciones vigentes, incluye las disposiciones internas concebidas para garantizar la implementación de las normas de seguridad y controles internos establecidos, sustentando sus acciones con carácter de aplicación general, principalmente en los siguientes documentos:

1. Manual Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco de Reservas.
2. Manual de Normas Disciplinarias Banco de Reservas.
3. Manual de Proceso de Lavado de Activos y Cumplimiento de Regulaciones Fiscales Internacionales del Banco de Reservas.
4. Código de Ética y Conducta Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.

Entre las gestiones habituales desarrolladas con rigor por el Banco de Reservas para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, resultan básicas e imprescindibles, la identificación, documentación y validación de las informaciones de los clientes, ya sean:

- a. Nacionales o extranjeros,
- b. Personas físicas o jurídicas,
- c. Instituciones del gobierno, ONG, organizaciones internacionales y entidades exoneradas,
- d. Intermediarios financieros o no financieros vinculados al comercio.

Todas estas condiciones adquieren un específico interés de observación cuando se trata de residentes y nacionales estadounidenses, en virtud de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA), aprobada por el Congreso de ese país con la finalidad de identificar a los ciudadanos y residentes norteamericanos que tienen dinero en Instituciones financieras extranjeras para poder determinar si poseen inversiones fuera de su país y/o si están evadiendo impuestos. Bajo sus términos, el FATCA compromete

(por acuerdo) al Banco de Reservas como entidad de intermediación financiera, a reportar los movimientos de todas las cuentas de sus contribuyentes.

### **b) Auditoria Externa**

Corresponde al Consejo de Directores aprobar la contratación de Auditores Externos para que lleven a cabo la elaboración de los estados financieros del Banco y revisiones especiales.

Los auditores externos para la auditoria de fin de año, deben ser contratados con por lo menos, noventa (90) días de antelación a la fecha del cierre fiscal, con excepción de las auditorias especiales; cumpliendo en todo momento con las regulaciones del Reglamento sobre Auditores Externos de la Junta Monetaria.

Es responsabilidad del Consejo de Directores conocer los informes con las incidencias y las recomendaciones señaladas por los auditores externos y Superintendencia de Bancos, así como los planes de remediación.

### **c) Cumplimiento Regulatorio**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera en cuanto a los informes y publicaciones que respecta, está la obligación de redactar una Memoria Anual para el Poder Ejecutivo, vía el Ministro de Hacienda. Por otro lado, se publicará en los medios de prensa diaria dentro de los quince días siguientes al final de cada mes, un resumen general mostrando el activo y pasivo del lapso transcurrido.

Además de las inspecciones a que puedan estar sujetos los libros de contabilidad del Banco de Reservas según el mandato de la Ley Monetaria y Financiera, a petición del Poder Ejecutivo o el Ministro de Hacienda, dichos libros podrán ser examinados y comprobados a expensas del Gobierno, pero nunca más de dos veces en cualquier ejercicio anual. Dichas inspecciones deben ser realizadas por peritos o contadores públicos competentes designados por el Ministro de Hacienda.

Para cumplir con la ley y rendir cuentas sobre las ejecutorias realizadas siempre dentro del marco de la ética y las normas legales aceptadas en la implementación de un buen gobierno corporativo, el Consejo de Directores en sus funciones de máximo órgano de supervisión, vigilancia y control, debe velar por el cumplimiento de las obligaciones de

transparencia y rendición de cuentas de la institución, mediante el fomento y la adopción de las políticas y los mecanismos necesarios para garantizar la difusión efectiva de las informaciones relevantes de la institución.

#### **d) Sistema de Control Interno**

Antes de efectuar cualquier operación de inversión o el Consejo de Directores del Banco de Reservas deberá cerciorarse de que dicha operación no causará una reducción del encaje legal del Banco por debajo del mínimo fijado por la Junta Monetaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central, ni reducirá la proporción entre el capital y reservas, y el activo por debajo del mínimo indicado por la Ley Monetaria y Financiera.

### **11. Estructura de la Gestión Ordinaria**

#### **a) Estructura Organizacional de la Entidad y Organigrama Posiciones Individuales Alta Gerencia**

Ver Anexo I

#### **b) Principales Comités de Trabajo**

1. Comité de Auditoría
2. Comité de Auditoría Corporativa
3. Comité de Cumplimiento
4. Comité Gestión Integral de Riesgos
5. Comité Nombramientos y Remuneraciones
6. Comité Tecnología de Información
7. Comité de Activo y Pasivo
8. Comité Administrativo
9. Comité Administrativo Ampliado
10. Comité de Precios y Productos
11. Comité Seguridad Ocupacional y Gestión Ambiental
12. Comité de Operaciones
13. Comité Capital Humano
14. Comité Superior de Crédito
15. Comité Ejecutivo
16. Comité Sostenibilidad y Responsabilidad Social
17. Comité de Excelencia Operacional
18. Comité Plan de Retiro
19. Comité de Estrategias Empresas Subsidiarias
20. Comité Sinergia Comercial Empresas Subsidiarias

### **c) Política de Remuneración de la Alta Gerencia**

Los miembros del Consejo de Directores podrán recibir o no retribución, según lo disponga el Ministerio de Hacienda, con aprobación del Poder Ejecutivo. De igual manera, podrá disponerse la fijación de dietas por cada reunión del Consejo o de los Comités a las que asistan.

## **12. Transparencia y Revelación de Información**

Para Banco de Reservas la transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza que contribuye a aumentar la eficiencia, la eficacia y la viabilidad de las operaciones del Banco, a reforzar su política anti-fraude y anti-corrupción, a fortalecer los sistemas de control interno, y a garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

La transparencia es, además, un mecanismo que promueve la estabilidad y eficiencia de los mercados financieros de nuestro país, en línea con las recomendaciones internacionales en la materia. Durante sus años de operación el Banco de Reservas ha buscado reafirmar su indudable cultura de transparencia y adecuada divulgación de información respecto de todos los públicos de interés y los reguladores financieros.

### **a) Estándares para la Revelación de Información**

Toda la información y documentos que obran en poder del Banco son susceptibles de divulgación, tanto en forma periódica o como consecuencia de previa solicitud, siempre y cuando no vulnere el deber de confidencialidad profesional ni la protección de datos personales ni informaciones sobre su actividad empresarial que se encuentren protegidas por el secreto comercial y/o secreto bancario, como derechos inherentes a todo usuario de servicios financieros y depositantes de las entidades de intermediación financiera, y que no afecte la posición competitiva del banco.

Sin perjuicio de las demás informaciones exigidas por los organismos supervisores y reguladores, la información mínima que divulgamos en forma regular son: los estados financieros trimestrales y anuales, los informes elaborados por las calificadoras de riesgo en relación a cualquier instrumento financiero emitido por las entidades, la Declaración de Principios del Banco de Reservas, los informes anuales de gestión, el informe anual de gobierno corporativo, tarifarios y guías, las estructuras de gobierno y normas internas del

Banco de Reservas, las reglas de conducta de los miembros del Consejo, ejecutivos de todos los niveles y colaboradores en general del Banco de Reservas.

Actualmente el Banco cuenta con el correo [contacto@banreservas.com](mailto:contacto@banreservas.com) que es gestionado por la Dirección de Comunicación Institucional, donde se reciben las solicitudes de información que no se encuentran disponibles públicamente. Por esa misma vía se puede requerir al solicitante mayores precisiones en caso de ser necesarias para dar curso a la solicitud. El solicitante debe siempre proveer una identificación fehaciente.

Si la información solicitada no puede ser divulgada por el Banco en su totalidad o en parte por los motivos descritos anteriormente y deber de confidencialidad, se le comunica al solicitante la razón o razones por las que no es posible dar curso a su solicitud. El Banco se reserva el derecho a negarse a dar curso a una solicitud que sea claramente infundada o de naturaleza maliciosa o comercial.

El Banco de Reservas asume el deber de cumplimiento de los mandatos normativos de los órganos reguladores y supervisores de nuestra entidad, respecto de la obligación de remisión periódica de información exigida por los mismos y pedidos de información originados por inspecciones "in situ" del regulador. En tal virtud, estamos comprometidos a respetar los mecanismos, formas y plazos dispuestos por la Administración Monetaria y Financiera y cualquier otro organismo supervisor de la entidad para la transmisión oportuna de la información que contribuya con su deber de supervisión.

Asimismo, Banco de Reservas se compromete, con apego al respeto de la obligación de confidencialidad, a colaborar con la información que le sea requerida, por la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos, la Unidad de Análisis Financiero, así como con la Administración Tributaria y las Autoridades Judiciales en aquellos casos que sean sospechosos de operaciones de este tipo que involucren a clientes, según los procedimientos establecidos en las leyes y normativas correspondientes.

## **b) Medios de Comunicación**

### **i. Medios y Canales de acceso**

El Banco de Reservas dispone de los canales y mecanismos de acceso pertinentes para que en todo momento la información relativa a la situación activa y pasiva de la institución

esté disponible para los clientes y demás grupos de interés, así como también toda la información corporativa, los tarifarios, productos y servicios, las labores vinculadas con su actividad comercial y su responsabilidad social, entre otras. El acceso a la información es gratuito, en físico o digital, según el formato existente.

Para tales fines, disponemos del portal web institucional [www.banreservas.com](http://www.banreservas.com) como medio de difusión de amplio alcance, así como también de cuentas en las distintas redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn y Youtube, que sirven como canales directos para proveer información a los usuarios y público en general.

Del mismo modo se dispone de medios de comunicación de terceros (prensa escrita, portales web, programas de radio y TV) que contribuyen a la divulgación masiva de la información atendiendo necesidades particulares de los grupos de interés o regiones geográficas.

### **13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de intereses y transacciones con partes vinculadas**

En coherencia con lo establecido, se entenderá por conflictos de intereses, la existencia de intereses privados que puedan o aparenten condicionar o influir directa o indirectamente en la independencia de juicio y decisión de un miembro del Consejo de Directores respecto del tratamiento de un tópico determinado o del conocimiento de cualquier caso, y en general, sobre los asuntos que sean de su competencia.

Las actividades profesionales o económicas desempeñadas por los miembros del Consejo, no pueden constituir un conflicto de interés con las funciones que deben desempeñar como tales.

En tal virtud, los miembros del Consejo de Directores deben presentar declaración sobre sus relaciones de propiedad, comerciales, dependencia, asesoría, consultoría o formas equivalentes de vinculación con entidades privadas o públicas, con o sin fines de lucro; así como que en ellas no concurren conflictos de intereses ni las causas de incompatibilidad establecidas.

Los miembros del Consejo de Directores deben actualizar dichas declaraciones anualmente o cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las mismas, remitiéndolas a la Secretaría del Consejo. Cuando existan conflictos de intereses entre los



miembros del Consejo, éstos serán dirimidos conforme las Normas de Conducta contempladas en el Reglamento Interno del Consejo de Directores.

#### **14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética**

El Código de Ética Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias, tiene como objetivo orientar y dar a conocer la responsabilidad que como colaborador recae sobre cada integrante del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias; y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Su propósito consiste en desarrollar en cada colaborador del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias, valores que le permitan convertirse en un referente bancario, reconocido por su excelencia y calidad humana, comprometido con el bienestar social y económico del país. El contenido del Código de Conducta y Ética abarca los aspectos concernientes a las reglas generales que incluyen seguridad y control interno, confidencialidad, vínculos, actuaciones y conductas sociales, y fidelidad profesional.

#### **15. Métodos Alternativos de Resolución de Controversias entre los Miembros del Consejo de Directores**

Conforme las normativas internas del Banco de Reservas, los procedimientos de resolución de conflictos internos están cubiertos en los siguientes manuales, aprobados por el Consejo de Directores:

- a. Código de Ética de los Funcionarios y Empleados del Banco y Empresas Subsidiarias.
- b. Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco de Reservas.

##### **i. Mediación**

En una primera fase, con la participación del Presidente Ex Oficio del Consejo, (Ministro de Hacienda), quien será informado del acontecimiento por el Administrador General a los fines que intervenga a título de mediador.

## **ii. Conciliación**

En el caso de que la mediación del Presidente del Consejo no arroje resultados positivos, las partes se obligan a someterse a la mediación de una comisión ampliada, de la que formarán parte, además del Presidente, el Administrador General del Banco y un miembro del Consejo que será seleccionado por los demás miembros no afectados por el conflicto.

## **iii. Arbitraje**

Finalmente, y de no producirse un acuerdo que ponga fin a la pugna, el Presidente del Consejo solicitará a la Administración Monetaria y Financiera que integre a uno de sus funcionarios a las labores de la comisión ampliada. En esta fase, la comisión así conformada deberá imponer la solución definitiva que estime procedente, en el caso de que no se produjese una solución amigable entre los miembros en pugna.

Los resultados de las intervenciones tanto del Presidente como de las comisiones, serán consignados en el Acta que se levantará en cada caso y que deberá ser firmada por los miembros en conflicto y por los mediadores.



## 17. Tabla Control de Cambios

Detalle de la actualización	Aprobación	Fecha de actualización
Creación Código Gobierno Corporativo	Resolución núm. 6 del Consejo de Directores de fecha 13/10/2020	13/10/2020
Actualización acápite 11. Estructura de la Gestión Ordinaria, inciso b) Principales Comités de Trabajo:  Eliminación Comité Gobierno de Procesos	Resolución núm. 23 del Consejo de Directores de fecha 27/10/2020	27/10/2020
Actualización acápite 11. Estructura de la Gestión Ordinaria, inciso b) Principales Comités de Trabajo:  Inclusión Comité Sinergia Comercial Empresas Subsidiarias	Resolución núm. 25 del Consejo de Directores de fecha 10/11/2020	10/11/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Comité Capital Humano DGCH-2624-R de fecha 17/12/2020	17/12/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Comité Capital Humano DGCH-325-R de fecha 20/01/2021	20/01/2021
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Resolución núm. 25 del Consejo de Directores de fecha 11/03/2021 y Comité de Capital Humano DGCH-1536-R de fecha 11/03/2021	11/03/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	DGCH-2043-R Comité Capital Humano de fecha 08/04/2021	08/04/2021
Inclusión literal j) Uso de información privilegiada en acápite 9	Resolución núm. 26 del 27/07/2021	27/07/2021